REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00265**	00
DEMANDANTE	CECILIA ZAPATA VELEZ						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

ÚNICO: la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. Deberá acreditarse la remisión mediante mensaje de datos al buzón de correo electrónico de la demanda y sus anexos, del presente proveído y el escrito con que se subsane la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

PROYECTÓ: J.S

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bf244b457573744105e3680c2d2a8a742950e0ad77811f1901f634a18af0169

Documento generado en 25/06/2021 06:06:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica